

La Resolución de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 3 grado 1 establecida en la Orden de 8 de noviembre de 2020, ordenando adoptar las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 3 grado 1 previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5400 de 19 de abril de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 3 grado 1.

La Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, mantiene el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 3 suprimiendo la modulación de grado 1 establecida en la Orden de 8 de noviembre de 2020 que entra en vigor a las 00:00h del día 29 de abril de 2021.

Se hace por ello necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5400 de 19 de abril de 2021 y dictar Decreto de Alcaldía con arreglo a la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba así como **con** la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 en la que expresamente se dispone:

1/3

Código CSV: 29198611efe46e279eabcf642b1cc88de241b25b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es> | PÁG. 1 DE 3
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: 27e3e030b388ddfc0769bd5e3126c52fd530d274

“Las medidas de salud pública adoptadas en esta orden, referidas a **todas las actividades, servicios o establecimientos**, y establecidas para los niveles de alerta 2, 3 y 4, estos últimos sin grado de modulación conforme a lo previsto en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **tendrán una limitación horaria de 30 minutos antes de la hora fijada por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía** en virtud de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma, **sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 para las actividades de hostelería y restauración**”

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5400 de 19 de abril de 2021

SEGUNDO.- Modificar el apartado segundo del Decreto de Alcaldía n.º 2021/5021 de 9 de abril de 2021 en el siguiente sentido:

Por aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de octubre de 2020 modificada por las Órdenes de 4 y 18 de marzo de 2021 y por las Ordenes de 8 y 28 de abril de 2021 de la Consejería de Salud y Familias y de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba se establece la limitación horaria de las 22:30 horas en relación con los establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía,

2/3

comprendidas en el apartado primero del Decreto 2021/5021 de 9 de abril de 2021

Se excepcionan de dicho límite horario los servicios sociales, los velatorios, y la actividad de los empleados públicos municipales

Respecto al transporte colectivo urbano de viajeros en autobús se suprimirán los servicios pasada una hora de la establecida como hora límite de circulación de personas en horario nocturno por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, (modificado por el Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril) por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

En todo caso los parques, jardines, y áreas recreativas de acceso público al aire libre de titularidad municipal permanecerán cerrados en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

CUARTO.- Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

3/3

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

30/04/2021 08:56:21 CET

CÓDIGO CSV

29198611efe46e279eabcf642b1cc88de241b25b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

30/04/2021 08:56:41 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

27e3e030b388dfc0769bd5e3126c52fd530d274

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

27e3e030b388ddfc0769bd5e3126c52fd530d274

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2021_000000000000000000000006216592

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/04/2021 8:51:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

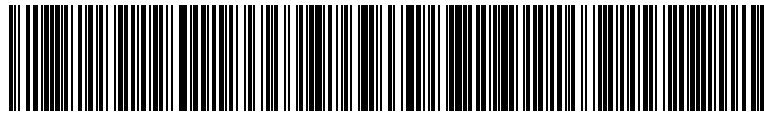
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 27e3e030b388ddfc0769bd5e3126c52fd530d274

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf